

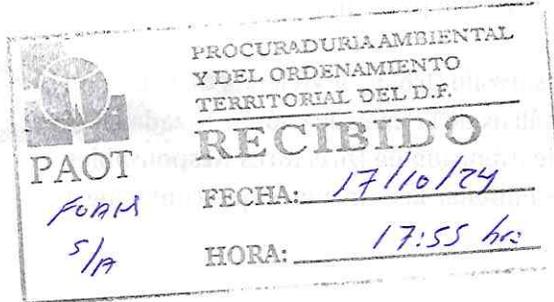


GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN DE DENUNCIAS DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL "B"



Ciudad de México a, 16 de octubre de 2024

NOTA: PAOT/320- 200-2024

ATENTA NOTA

PARA: LIC. BRENDA DANIELA ARAUJO CASTILLO
Responsable de la Unidad de Transparencia

DE: D.A.H. ISAURO GARCÍA PEREZ
Director de Atención e Investigación de Denuncias de Ordenamiento Territorial "B"

ASUNTO: Respuesta a solicitud de acceso a la información pública con número de folio 090172824000733

Me refiero al oficio PAOT-05-300/UT-900-1681-2024, de fecha 11 de octubre de 2024, mediante el cual hace del conocimiento de la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial, la solicitud de información pública folio número 090172824000733, a través de la cual se requiere lo siguiente:

" (...) Solicito se me informe si se ha instalado un procedimiento administrativo y/o de inspección referente al incumplimiento del certificado de zonificación de fecha 19 de febrero de 2014 del inmueble ubicado en Calle Ahuehuetes número 1469 y/o Avenida Sindicato de Trabajadores de la Industria Militar número 65, Colonia Bosques de las Lomas, alcaldía Cuajimalpa de Morelos, en referencia a las irregularidades establecidas en la resolución administrativa de fecha 11 de agosto de 2017 relativa al expediente PAOT2016-2606-SOT-1052. Adicionalmente, solicito se me informe si se impuso una sanción por esa irregularidad y/o incumplimiento y en su caso se me informe cual fue el cumplimiento que se dio. (...) " (sic)

Al respecto, se deberá informar a la persona solicitante que de la consulta realizada en el SASD (Sistema de Atención de Denuncias e Investigación de Oficio), se identificó el expediente PAOT-2016-2606-SOT-1052 referido en la solicitud, mismo que fue concluido mediante resolución administrativa de fecha 11 de agosto de 2017, por actualizarse la hipótesis prevista en el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial vigente al momento de la substanciación.



En ese sentido, se informa que en seguimiento a la resolución administrativa referida, con fecha 28 de junio de 2024, el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, informo que emitió resolución administrativa de fecha 26 de enero de 2017, en el que determinó poner fin al procedimiento.

Por otro lado, el Director de Control Territorial de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, en fecha 02 de julio de 2024, informó que derivado del análisis de la investigación realizada en el expediente de esta Entidad, se presentará el caso ante la Comisión de Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsables (CADROC), a efecto de que se determine imponer las sanciones que conforme a derecho correspondan.

Por lo anterior, se estima que a efecto de obtener mayor información, el solicitante debe dirigir su petición al Instituto de Verificación Administrativa (INVEA) y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México (SEDUVI), para que informen lo que a derecho haya lugar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un respetuoso saludo.

ATENTAMENTE